

BOLETIN OFICIAL



DEL ESTADO

Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 31. MADRID. - Teléfono 42484

Ejemplar, 75 cts. Atrasado, 1,50 pts. Suscripción: Trimestre, 30 pesetas.

Año XI

Jueves 11 de abril de 1946

Núm. 101

S U M A R I O

	Págs.		Págs.
GOBIERNO DE LA NACION			
MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES			
DECRETO de 4 de abril de 1946 por el que se asciende a Ministro Plenipotenciario de tercera clase al Primer Secretario de Embajada don Manuel Galán y Pacheco de Padilla	2682	Orden de 6 de abril de 1946 por la que se destina a la Prisión Provincial de Vitoria, como Administrador de la misma, al del Cuerpo de Prisiones don Ildefonso Chaves Guarino	2685
Otra de 6 de abril de 1946 por la que se nombra segundo Vocal suplente de la Comisión de Reclamaciones Bancarias de Badajoz a don Juan Orta Martínez			2685
MINISTERIO DE LA GOBERNACION			
DECRETO de 29 de marzo de 1946 por el que se modifican las condiciones de admisión de radiotelegramas especiales y tasa de los mismos en el servicio marítimo	2682	MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL	
Otro de 29 de marzo de 1946 por el que se aprueba el proyecto para construcción de un edificio con destino al Gobierno Civil de Salamanca	2682	Orden de 14 de marzo de 1946 (rectificada) por la que se convoca a concurso de traslado la cátedra de Derecho Procesal de la Universidad de Zaragoza	2685
MINISTERIO DE LA GOBERNACION			
Orden de 29 de marzo de 1946 por la que se concede la excedencia voluntaria, de uno a diez años, al obrero Conductor de cuarta categoría don Lorenzo Viorreta del Olmo	2683	MINISTERIO DE TRABAJO	
Otra de 9 de abril de 1946 por la que se anuncia concurso de turno ordinario para proveer vacantes de la Escala Auxiliar de este Departamento existentes en los Gobiernos civiles que se indican	2683	Orden de 9 de marzo de 1946 por la que se inscribe en el Registro Oficial a las Cooperativas que se relacionan...	2685
MINISTERIO DEL EJERCITO			
Destinos.—Orden de 5 de abril de 1946 por la que se destina al Servicio de Intervenciones al Comandante de Infantería don Federico Dávila Pohudorff	2683	Otra de 20 de marzo de 1946 por la que se inscribe en el Registro Oficial a la Cooperativa Nacional de Hostelería y Similares	2686
Otra de 5 de abril de 1946 por la que se destina a Mejasnia Armada al Teniente de Complemento (Alférez efectivo) de Infantería don Antonio Zoilo Pacha	2684	Otra de 20 de marzo de 1946 por la que se inscribe en el Registro Oficial a las Cooperativas que se relacionan...	2686
Otra de 5 de abril de 1946 por la que se destina a Mejasnia Armada al Sargento de Infantería don Cristóbal Torres Gilabert	2684	Otra de 26 de marzo de 1946 por la que se concede el reintegro al servicio activo a don Juan Campobadal Burguet, con categoría de Oficial de primera clase, del Cuerpo Técnico Administrativo de este Ministerio, y pasa a la situación de excedencia voluntaria	2686
MINISTERIO DE JUSTICIA			
Orden de 20 de marzo de 1946 por la que se remiten los efectos de la pena accesoria impuesta a don Francisco Gómez Fernández	2684	Otra de 28 de marzo de 1946 por la que se nombra Oficial de primera clase del Cuerpo Técnico Administrativo del Departamento a doña Ana María Badín Menacho...	2687
Otra de 22 de marzo de 1946 por la que se concede la libertad condicional a diecisiete penados	2684	Otra de 4 de abril de 1946 por la que se concede el reintegro al servicio activo y excedencia en el mismo a don Basilio Hernando Gómez, Oficial de primera clase del Cuerpo Técnico Administrativo de este Departamento	2688
Ordenes de 4 de abril de 1946 por las que se concede la excedencia voluntaria a los Secretarios de los Juzgados de Paz de Almenara y Alcácer, don José María Esteve Aguilar y doña Herminia Ros Pérez, respectivamente	2684	Otra de 3 de abril de 1946 por la que se descalifica la casa barata y su terreno, número 22 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «El Porvenir», de Godella (Valencia)	2688
Otra de 6 de abril de 1946 por la que se promueve a la categoría de Jefe de Prisión de segunda clase del Cuerpo de Prisiones, readmitido al servicio activo, a don Angel Villalba Gómez	2685	Otra de 5 de abril de 1946 por la que se califica definitivamente la casa barata y su terreno, número 76 del proyecto aprobado a la Cooperativa Madrileña de Casas Baratas y Económicas, señalada hoy con el número 7 de la calle del Urola, de esta capital	2688
		Otra de 5 de abril de 1946 por la que se califica definitivamente la casa económica y su terreno, construida en la parcela número 7 de la manzana 4 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Económicas «El Viso», señalada hoy con el número 3 de la calle del Pisuerga, de esta capital	2689
		ADMINISTRACION CENTRAL	
		JUSTICIA.—Dirección General de Justicia.—Anunciando a concurso de traslación entre Secretarios de Juzgado de Primera Instancia e Instrucción, de categoría de entrada, las Secretarías de dicha categoría que se relacionan	2689

	Págs.
Convocando concurso para proveer la plaza de Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Pamplona	2690
Convocando concurso para la provisión de la plaza de Secretario de la Audiencia Provincial de Vitoria	2690
Anunciando a concurso de traslación, entre Secretarios de Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de categoría de ascenso, las Secretarías de dicha categoría que se relacionan	2690
INDUSTRIA Y COMERCIO.—Dirección General de Minas y Combustibles.—Anunciando la caducidad de concesiones mineras en la provincia de Santander por falta de pago del canon de superficie correspondiente al año 1945	2690
Dirección General de Comercio y Política Arancelaria.—Transcribiendo instancias de diversos fabricantes de conservas que solicitan la admisión temporal de hojalata para fabricación de envases	2691
Comisaría General de Abastecimientos y Transportes.—Circular número 563 sobre instalación de puestos reguladores	2691
EDUCACION NACIONAL.—Subsecretaría.—Resolviendo el concurso-oposición anunciado para proveer una plaza de Oficial técnico de Secretaría de la Real Academia de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales	2692
Anunciando a concurso de traslado entre funcionarios de los Cuerpos Técnico-administrativo y Auxiliar del Departamento las vacantes que se citan	2692
Dirección General de Enseñanza Media.—Reconociendo el	

	Págs.
Colegio de Enseñanza Media «Institución del Divino Maestro», de Madrid	2693
Concediendo el reconocimiento legal al Colegio «Santa Teresa», establecido en Pont de Inca (Baleares)	2693
Dirección General de Enseñanza Primaria (Sección de Construcciones Escolares).—Anunciando subasta para construir en Valdorros, provincia de Burgos, un edificio de nueva planta con destino a una Escuela unitaria de asistencia mixta	2693
Rescindiendo la contrata de las obras de un edificio con destino a Grupo escolar en Vivero (Lugo)	2694
Rescindiendo la contrata de las obras de un edificio con destino a Escuela unitaria de asistencia mixta en Masriudóns, Ayuntamiento de Vandellós (Tarragona)	2694
Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica (Patronato Local de Formación Profesional de Badajoz). Bases para la provisión, mediante concurso de méritos y examen de aptitud, de la plaza de Maestro de Taller de Forja y Cerrajería Artística, vacante en la Escuela Profesional de Artesanos de Badajoz	2694
(Patronato Local de Formación Profesional de Mahón).—Bases para la provisión, por concurso de méritos y examen de aptitud, de la plaza de Profesor de Cultura General, vacante en la Escuela Elemental de Trabajo de Mahón	2695
ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.	

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

DECRETO de 4 de abril de 1946 por el que se asciende a Ministro Plenipotenciario de tercera clase al Primer Secretario de Embajada don Manuel Galán y Pacheco de Padilla.

A propuesta del Ministro de Asuntos Exteriores y en atención a las circunstancias que concurren en el Primer Secretario de Embajada don Manuel Galán y Pacheco de Padilla, **Vengo** en ascenderle a Ministro Plenipotenciario de tercera clase.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cuatro de abril de mil novecientos cuarenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores,
ALBERTO MARTIN ARTAJA

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DECRETO de 29 de marzo de 1946 por el que se modifican las condiciones de admisión de radiotelegramas especiales y tasa de los mismos en el servicio marítimo.

Con el fin de que los usuarios de las comunicaciones españolas puedan utilizar los servicios especiales autorizados por el artículo once del vigente Reglamento adicional de las

Radiocomunicaciones de mil novecientos treinta y ocho, determinándose su tasa en armonía con lo dispuesto en el artículo segundo del citado Reglamento, deben reformarse las disposiciones que se hallan en contraposición con lo establecido en los acuerdos internacionales vigentes.

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Gobernación, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se admitirán en las estaciones telegráficas de la Red Nacional los radiotelegramas especiales a que hace referencia el artículo once del vigente Reglamento adicional de las Radiocomunicaciones, siempre que los autorice el Ministerio de la Gobernación, quien, asimismo, determinará las tasas de los despachos radiotelegráficos en el servicio marítimo dentro de los límites que señalen los Reglamentos internacionales en vigor.

Artículo segundo.—Quedan derogados, en las partes a que se refiere este Decreto, los artículos diecinueve y veintidós a veinticuatro inclusive del Real Decreto de veinticuatro de enero de mil novecientos ocho.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintinueve de marzo de mil novecientos cuarenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
BLAS PEREZ GONZALEZ

DECRETO de 29 de marzo de 1946 por el que se aprueba el proyecto para construcción de un edificio con destino al Gobierno Civil de Salamanca.

A propuesta del Ministro de la Gobernación, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba el proyecto redactado por el Arquitecto de la Dirección General de Arquitectura, para construcción de un edificio, con destino al Gobierno Civil de la provincia de Salamanca, por un total importe de tres millones trescientas ochenta y cuatro mil setecientas sesenta pesetas con tres céntimos, que se abonarán: quinientas mil pesetas, con cargo al capítulo cuarto, artículo primero, grupo primero, concepto primero del Presupuesto ordinario de gastos vigente; un millón cuatrocientas cuarenta y dos mil trescientas ochenta pesetas con un céntimo, con cargo al Presupuesto de mil novecientos cuarenta y siete, y el resto, que asciende a un millón cuatrocientas cuarenta y dos mil tres-

cientas ochenta pesetas con dos céntimos, con cargo al Presupuesto del año mil novecientos cuarenta y ocho.

Artículo segundo.—Las obras de referencia se llevarán a cabo, mediante el sistema de subasta reglamentaria, con sujeción a los pliegos de condiciones facultativas y administrativas, que obran unidos al expediente.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintinueve de marzo de mil novecientos cuarenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
BLAS PEREZ GONZALEZ

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 29 de marzo de 1946 por la que se concede la excedencia voluntaria, de uno a diez años, al obrero Conductor de cuarta categoría don Lorenzo Viorreta del Olmo.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de V. I., fecha 25 del actual, en el que propone el pase a situación de excedente voluntario, de uno a diez años, del obrero Conductor de cuarta categoría don Lorenzo Viorreta del Olmo; teniendo en cuenta el informe favorable emitido, y de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de 7 de septiembre de 1918 para aplicación de la Ley de Bases, de 22 de julio del mismo año,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo interesado y conceder la excedencia voluntaria solicitada al Conductor de referencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de marzo de 1946.—P. D., Pedro F. Valladares.

Ilmo. Sr. Ingeniero Director del Parque Móvil de Ministerios Civiles.

ORDEN de 9 de abril de 1946 por la que se anuncia concurso de turno ordinario para proveer vacantes de la Escala Auxiliar de este Departamento existentes en los Gobiernos civiles que se indican.

Existiendo varias vacantes de la Escala Auxiliar de este Ministerio en los Servicios provinciales del mismo, todas

para su provisión en turno ordinario de traslados, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3.º de la Orden de 20 de febrero de 1941, se anuncian para su provisión las vacantes comprendidas en la relación aneja, con arreglo a las siguientes bases:

Primera.—Podrán formular petición los Auxiliares que se encuentren en servicio activo y los números 27 al 31, ambos inclusive, de los aprobados en expectativa de destino.

Segunda.—Las solicitudes se formularán en el plazo de quince días naturales, que terminará el 25 del actual, a las doce horas, considerándose desestimadas las peticiones que en la expresada fecha y hora no hayan tenido entrada en el Registro General de este Departamento. En la instancia expresará cada solicitante su clase administrativa, número con que figura en el último escalafón publicado o el obtenido en la oposición para ingreso en el Cuerpo, destino que presta en la actualidad y cuantas circunstancias personales o méritos estime procedentes con arreglo a la Orden antedicha, pudiéndose incluir en la petición cuantas vacantes interese de las anunciadas a concurso, por orden de preferencia, figurando las vacantes interesadas al margen del escrito y no en el texto del mismo. La instancia vendrá necesariamente cursada por el jefe inmediato e informada por éste.

Tercera.—No podrán solicitar traslado los sancionados con tal prohibición al ser depurados, si no hubiesen cumplido el plazo marcado al efecto. Igual impedimento tendrán quienes habiendo sido trasladados por concurso con posterioridad al 25 de febrero de 1944 no hayan cumplido el período mínimo de un año de permanencia en tal destino.

Cuarta.—Una vez ingresada en este Ministerio la instancia solicitando tomar parte en el concurso, no podrá el interesado hacer renuncia de sus pretensiones

y vendrá obligado a aceptar el destino que le corresponda, de los que solicite, si fuese nombrado para alguno.

Quinta.—Para general conocimiento se hace constar en la relación de vacantes adjunta las provincias que tienen indemnización de residencia, expresando el tanto por ciento correspondiente, cuya cuantía se regula por la Ley de 30 de diciembre de 1939.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 9 de abril de 1946.—P. D., Pedro F. Valladares.

Sr. Jefe de la Sección Central de este Ministerio.

Relación de vacantes

Almería	1	
Badajoz	1	15 %
Cádiz	1	10 %
Gerona	1	10 %
Lérida	1	10 %

Madrid, 9 de abril de 1946.—El Subsecretario, Pedro F. Valladares.

MINISTERIO DEL EJERCITO

Dirección General de Reclutamiento y Personal

Destinos

ORDEN de 5 de abril de 1946 por la que se destina al Servicio de Intervenciones al Comandante de Infantería don Federico Dávila Pohudorff.

Se destina al Servicio de Intervenciones al Comandante de Infantería don Federico Dávila Pohudorff, de la Academia General Militar, el cual cesa en este último destino y queda en la si-

tuación prevenida en el párrafo segundo del artículo segundo del Decreto de 23 de septiembre de 1939 («D. O.» número 4)

Madrid, 5 de abril de 1946.

DAVILA

ORDEN de 5 de abril de 1946 por la que se destina a Mejasnia Armada al Teniente de Complemento (Alférez efectivo) de Infantería don Antonio Zoilo Pacha.

Se destina a Mejasnia Armada al Teniente de Complemento (Alférez efectivo) de Infantería don Antonio Zoilo Pacha, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería Xauen, número 6, el cual cesa en este último destino y queda en la situación prevenida en el párrafo segundo del artículo segundo del Decreto de 23 de septiembre de 1939 («D. O.» núm. 4).

Madrid, 5 de abril de 1946.

DAVILA

ORDEN de 5 de abril de 1946 por la que se destina a Mejasnia Armada al Sargento de Infantería don Cristóbal Torres Gilabert.

Se destina a Mejasnia Armada al Sargento de Infantería don Cristóbal Torres Gilabert, el cual cesa en su actual situación de disponible forzoso en Marruecos y queda en la prevenida en el párrafo segundo del artículo segundo del Decreto de 23 de septiembre de 1939 («D. O.» núm. 4).

Madrid, 5 de abril de 1946.

DAVILA

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 20 de marzo de 1946 por la que se remiten los efectos de la pena accesoria impuesta a don Francisco Gómez Fernández.

Excmo. Sr.: Visto el expediente incoado, con el número 784, por la Comisión de Penas Accesorias, a instancia de don Francisco Gómez Fernández, de sesenta y dos años de edad, viudo, con domicilio en Villarejo de Fuentes (Cuenca), de profesión Médico, en solicitud de «la dispensa de las accesorias para el ejercicio de la profesión de Médico».

Este Ministerio ha dispuesto, de acuerdo con la propuesta formulada por la Comisión de Penas Accesorias,

Que se remitan los efectos de la pena accesoria que fué impuesta a don Francisco Gómez Fernández, en cuanto suponga impedimento para el ejercicio de su profesión de Médico, que podrá desempeñar con arreglo a las disposiciones vigentes.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 20 de marzo de 1946.

FERNANDEZ-CUESTA

Excmo. Sr. Presidente de la Comisión Central de Examen de Penas.

ORDEN de 22 de marzo de 1946 por la que se concede la libertad condicional a diecisiete penados.

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas para la aplicación del beneficio de la libertad condicional establecido en el Decreto de 17 de diciembre de 1943 y Orden ministerial de 19 de enero de 1944, con las modificaciones contenidas en el Decreto de 26 de octubre de 1945, a propuesta del Patronato Central para la Redención de las Penas por el Trabajo y previo acuerdo del Consejo de Ministros,

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder el beneficio de la libertad condicional, con la liberación definitiva del destierro, a los siguientes penados, quienes podrán obtenerla a la publicación de la presente Orden:

De la Prisión Central de Chinchilla: Antonio Sánchez Hernández.

De la Colonia Penitenciaria Militarizada 1.^a Agrupación (Dos Hermanas): Pablo Montes Fernández.

De la Colonia Penitenciaria Militarizada 5.^a Agrupación (Toledo): Fernando Aragón Sánchez, Eugenio Muñoz Martín, Raimundo Manzano Escalona, Emiliano Ramírez Herranz, Miguel Sánchez García, Antonio Zafrilla Marcos.

De la Prisión Provincial de Madrid: Balbino Martín Quintas, Marcelino Gómez Marcos.

De la Prisión Provincial de Sevilla: Enrique Manchón Muñoz.

De la Prisión de Partido de Novelda: Daniel Martínez Soriano.

Del Destacamento Penal de Bustarviejo (Madrid): Jaime Rigall Bosch.

Del Destacamento Penal de Colmenar Viejo (Madrid): Julián Rodríguez Manzanque.

Del Destacamento Penal de Chozas de la Sierra (Madrid): Pascual Caballero García.

Del Destacamento Penal de Fuenca-rral (Madrid): José Ortega Galán.

Asimismo, Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder, en atención a los informes emitidos por las Autoridades correspondientes, la libertad condicional, sin la liberación del destierro, a los siguientes penados:

Del Destacamento Penal de Colmenar Viejo (Madrid): Teodoro de las Heras Sanz.

Del Destacamento Penal de Chozas de la Sierra (Madrid): Benito García Gómez. Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de marzo de 1946.

FERNANDEZ-CUESTA

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDENES de 4 de abril de 1946 por las que se concede la excedencia voluntaria a los Secretarios de los Juzgados de Paz de Almenara y Alcácer, don José María Esteve Aguilar y doña Herminia Ros Pérez, respectivamente.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada a este Departamento por don José María Esteve Aguilar, Secretario del Juzgado de Paz de Almenara (Castellón), en súplica de que se le declare excedente voluntario en el citado cargo,

Este Ministerio, teniendo en cuenta que el interesado reúne las condiciones exigidas por el artículo 39 del Decreto orgánico del Secretariado de la Justicia Municipal de 23 de diciembre de 1944, ha tenido a bien conceder la excedencia voluntaria solicitada por el plazo no menor de un año.

Lo comunico a V. I. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de abril de 1946. — P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

Ilmo. S.: Vista la instancia elevada a este Departamento por doña Herminia Ros Pérez, Secretaria del Juzgado de Paz de Alcácer (Valencia), en súplica de que se le declare excedente voluntario en el citado cargo,

Este Ministerio, teniendo en cuenta que la interesada reúne las condiciones exigidas por el artículo 39 del Decreto orgánico del Secretariado de la Justicia Municipal, de 23 de diciembre de 1944, ha tenido a bien conceder la excedencia solicitada, por el plazo no menor de un año.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 4 de abril de 1946.—
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 6 de abril de 1946 por la que se promueve a la categoría de Jefe de Prisión de segunda clase del Cuerpo de Prisiones, readmitido al servicio activo, a don Angel Villalba Gómez

Ilmo. Sr.: Readmitido al servicio activo, según Orden ministerial de 21 de marzo próximo pasado, el Jefe de Prisión de Partido de segunda clase del Cuerpo de Prisiones, con sueldo anual de 9.600 pesetas, don Angel Villalba Gómez, debiendo ocupar en el escalafón el lugar que le correspondería caso de no haber sido separado, con expreso reconocimiento de su derecho al cobro de todos los haberes dejados de percibir a consecuencia de dicha Orden,

Este Ministerio ha dispuesto a ocupar la vacante producida por fallecimiento de don Manuel Paricio López, que la servía, debiendo colocarse en el escalafón de los de su clase y categoría entre don Silvestre Mata Carrillo y don Manuel Ollóqui González, con antigüedad para todos sus efectos de 1.º de enero de 1946, pudiendo ser destinado por esa Dirección General donde las necesidades del servicio lo requieran.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de abril de 1946.—
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 6 de abril de 1946 por la que se destina a la Prisión Provincial de Vitoria, como Administrador de la misma, al del Cuerpo de Prisiones don Ildefonso Chaves Guarino.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien disponer que el Administrador del Cuerpo de Prisiones, con 9.600 pesetas de sueldo anual y destino en los Talleres Penitenciarios de Alcalá de Henares, don Ildefonso Chaves Guarino pase a prestar sus servicios a la Prisión Provincial de Logroño, como Administrador del Establecimiento, con quince días de plazo posesorio y abono de los beneficios de la Orden ministerial de 20 de julio de 1942.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de abril de 1946.—
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 6 de abril de 1946 por la que se nombra segundo Vocal suplente de la Comisión de Reclamaciones Bancarias de Badajoz a don Juan Orta Martínez.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, a propuesta del de Hacienda, ha tenido a bien nombrar segundo Vocal suplente de la Comisión de Reclamaciones Bancarias de Badajoz, para que intervenga en los

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 14 de marzo de 1946 (rectificada) por la que se convoca a concurso de traslado la cátedra de Derecho Procesal de la Universidad de Zaragoza.

Ilmo. Sr.: Vacante la cátedra de Derecho Procesal de la Facultad de Derecho de la Universidad de Zaragoza,

Este Ministerio ha resuelto anunciar la mencionada disciplina, para su provisión en propiedad, a concurso de traslado.

Los aspirantes deberán cumplir los requisitos exigidos en el anuncio-convocatoria, y se tendrán en cuenta, para la tramitación del concurso, las prescripciones de la Ley de 29 de julio de 1943 y del Real Decreto de 17 de febrero de 1922, en cuanto no esté derogado por aquélla.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de marzo de 1946.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 9 de marzo de 1946 por la que se inscribe en el Registro Oficial a las Cooperativas que a continuación se relacionan.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien aprobar los Estatutos de las Cooperativas que a continuación se relacionan y disponer su inscripción en el Registro Oficial de Cooperativas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cooperación de 2 de enero de 1942 y el Reglamento para su aplicación, de 11 de noviembre de 1943:

Cooperativa Agrícola «Mutualidad Basonovense», de Almenar (Lérida).

Cooperativa Agrícola «La Noguera», de Corbins (Lérida).

Cooperativa Agrícola, de Montgay (Lérida).

asuntos en que resulten incompatibles el propietario y el suplente anteriormente nombrados, a don Juan Ortá Martínez.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de abril de 1946.—
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Cooperativa Agrícola «El Molino», de Rocafort de Vallbona (Lérida).

Cooperativa Agrícola «La Unión», de Penellas (Lérida).

Cooperativa Agrícola, de Vilasana (Lérida).

Cooperativa Agrícola, de Ibars de Noguera (Lérida).

Cooperativa Agrícola «San Isidro», de Preixana (Lérida).

Cooperativa Agrícola «San Isidro», de Cijadilla (Lérida).

Cooperativa del Campo, de Poal (Lérida).

Cooperativa Agrícola-Caja Rural Católica, de Beire (Navarra).

Cooperativa Agrícola-Caja Rural Católica, de Iturgoyen (Navarra).

Cooperativa Agrícola-Caja Rural Católica, de El Busto (Navarra).

Cooperativa de Consumo, de Burgui (Navarra).

Cooperativa Católica Agraria, de Puebla de Calzada (Badajoz).

Cooperativa Agrícola-Caja Rural Católica, de Carcastillo (Navarra).

Cooperativa Agrícola, de Rasquera (Tarragona):

Cooperativa del Campo «Nuestra Señora de la Mongia», de Novés (Toledo).

Cooperativa de Consumo de Funcionarios Públicos número 1, de Zaragoza.

Cooperativa Agrícola-Caja Rural Católica, de Urraul-Alto (Navarra).

Bodega Cooperativa de Cosecheros Unidos, de Olite (Navarra).

Cooperativa Local del Campo «José Antonio Girón», de Almenral (Badajoz).

Cooperativa de Elaboración de Aceite, de Guarromán (Jaén).

Unión Territorial de Cooperativas del Campo, de Zaragoza.

Cooperativa del Mar de Bajura, de Villanueva de Arosa (Pontevedra).

Cooperativa del Mar, de Bayona (Pontevedra).

Cooperativa del Mar, de Vigo (Pontevedra).

Cooperativa del Mar, de Redondela (Pontevedra).

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de marzo de 1946.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general de Previsión,

ORDEN de 20 de marzo de 1946 por la que se inscribe en el Registro Oficial a la Cooperativa Nacional de Hostelería y Similares.

Ilmo. Sr.: Visto el Reglamento cuya aprobación solicita de este Ministerio la entidad denominada Cooperativa Nacional de Hostelería y Similares, con domicilio en Madrid, plaza de Santo Domingo, 13;

Resultando que los fines y objeto de la citada entidad están de acuerdo con lo especificado en el artículo 4.º del Reglamento de 11 de noviembre de 1943, para la aplicación de la Ley de Cooperación de 2 de enero de 1942;

Considerando que la mayoría de las Cooperativas provinciales de Hostelería y Similares manifiestan su deseo de quedar integradas en la Cooperativa Nacional de Hostelería y Similares;

Considerando que el mejor orden cooperativo aconseja la coordinación unitaria de las diferentes ramas, muy especialmente en aquellos casos, como el presente, que se trata de Cooperativas pertenecientes todas a la misma industria, sin que sean aconsejables aislamientos parciales que no por reducidos dejarían de ser muy peligrosos;

Considerando que la Cooperativa Nacional de Hostelería y Similares, en escrito elevado a este Ministerio con fecha 4 del actual, manifiesta detalladamente que fué constituida en julio de 1942, con la aprobación y asistencia de 21 industriales representantes de las principales provincias españolas, cuyos Estatutos fueron asimismo aprobados provisionalmente por la Obra Sindical de Cooperación en 11 de dicho mes, desde cuya fecha viene funcionando normalmente con la integración y reconocimiento de la citada Industria Hostelera, el de la Unión Nacional de Cooperativas de Consumo y Comisaría General de Abastecimientos y Transportes;

Considerando que en el presente caso se han cumplido todos los trámites y requisitos que para la aprobación de los Estatutos y Reglamentos de las Cooperativas determina la Ley de Cooperación de 2 de enero de 1942 y el Reglamento para su aplicación, de 11 de noviembre de 1943.

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar los Estatutos de la Cooperativa Nacional de Hostelería y Similares y disponer su inscripción en el Registro Oficial de Cooperativas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cooperación de 2 de enero de 1942 y el Reglamento para su aplicación, de 11 de noviembre de 1943.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de marzo de 1946.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general de Previsión.

ORDEN de 20 de marzo de 1946 por la que se inscribe en el Registro Oficial a las Cooperativas que a continuación se relacionan.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien aprobar los Estatutos de las Cooperativas que a continuación se relacionan y disponer su inscripción en el Registro Oficial de Cooperativas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cooperación de 2 de enero de 1942 y el Reglamento para su aplicación de 11 de noviembre de 1943:

Cooperativa de Consumo «La Aspirante», de Sevilla.

Cooperativa del Campo de Tárrega y Comarca, de Tárrega (Lérida).

Cooperativa de Consumo «La Protectora», de Burjasot (Valencia).

Cooperativa Agrícola Trujal Cooperativo «San Veremundo», de Arellano (Navarra).

Cooperativa Agrícola, de Montferri (Tarragona).

Cooperativa de Consumo «La Primitiva», de Moncada (Valencia).

Cooperativa de Consumo «Cívico Militar», de Avila.

Cooperativa Agrícola Católica, de San Asensio (Logroño).

Cooperativa de Consumo «San Juan», de Orío (Guipúzcoa).

Cooperativa Agrícola Católica, de Azofra (Logroño).

Cooperativa Olivarera, de Anna (Valencia).

Cooperativa de Consumo «El Jalón», de Epila (Zaragoza).

Cooperativa Agrícola Ganadera «Nuestra Señora de Gracia», de Alosnó (Huelva).

Cooperativa de Producción Vitivinícola «San Isidro Labrador», de Villarta de San Juan (Ciudad Real).

Cooperativa de Hostelería y Similares, de Albacete.

Cooperativa Provincial de Hostelería y Similares, de Logroño.

Cooperativa de Hostelería y Similares, de Tarragona.

Cooperativa de Hostelería y Similares, de La Coruña.

Cooperativa de Hostelería y Similares, de Pontevedra.

Cooperativa de Hostelería y Similares, de Baleares.

Cooperativa de Hostelería y Similares, de Sevilla.

Cooperativa de Hostelería y Similares, de Cádiz.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de marzo de 1946.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general de Previsión.

ORDEN de 26 de marzo de 1946 por la que se concede el reingreso al servicio activo a don Juan Campobadal Burquet, con categoría de Oficial de primera clase del Cuerpo Técnico-administrativo de este Ministerio, y pasa a la situación de excedencia voluntaria.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Juan Campobadal Burquet, funcionario excedente legal, procedente de los extinguidos Organismos Paritarios, en la que solicita su reingreso en el Cuerpo Técnico-Administrativo de este Ministerio y el pase simultáneo a la situación de excedencia voluntaria y

Resultando que por Orden de 15 de febrero pasado, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 24 del propio mes, fueron llamados al reingreso en el servicio activo, para ocupar tres vacantes de Oficiales de primera clase en el Cuerpo Técnico-Administrativo del Departamento, cuatro funcionarios, entre los que se encontraba el señor Campobadal, y que, a virtud de lo dispuesto en el apartado segundo de la Orden de 22 de Septiembre de 1945, resolutoria de la prueba de aptitud convocada para los Secretarios de Magistraturas de Trabajo excedentes, fueron declarados decaídos de su derecho a seguir figurando como tales Secretarios, pasando, en consecuencia, automáticamente, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de 13 de agosto de 1940 y Ordenes de 23 de septiembre y 17 de enero siguiente, al expresado Cuerpo Técnico con la mencionada categoría y en situación de excedencia legal, con derecho a reingresar en las vacantes que se fueran produciendo;

Resultando que, concedido a los expresados funcionarios, por la Orden primeramente citada, un plazo de diez días naturales para concurrir a la convocatoria de reingreso, el señor Campobadal ha sido el único que ha deducido su instancia en tiempo y forma, aceptando su reingreso como Oficial primero, si bien, y acogiéndose a lo que autoriza el apartado quinto de aquella, soli-

cita su pase simultáneo a la situación de excedencia voluntaria, en las condiciones señaladas por el artículo 41 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, ya que no le es posible prestar actualmente servicio activo por motivos de salud;

Resultando que en la actualidad existen en el Cuerpo Técnico-Administrativo del Departamento cuatro vacantes de Oficiales de primera clase: las tres a que se refiere la Orden de convocatoria de 15 de febrero pasado y una más producida con efectos de 12 de los corrientes por la corrida de escalas, efectuada con motivo de la baja en el Escalafón del Jefe de Negociado de tercera clase don Juan Caballero Romero, siendo la primera vacante pendiente de cubrir la ocurrida el 17 de noviembre último por la baja del Oficial primero don Luis Rodríguez de la Serna

Resultando que, reconocida por el Decreto de 13 de agosto de 1940 la condición de funcionario público al personal procedente de los Organismos Paritarios, el artículo 10 de la Ley de 29 de marzo de 1941 dispuso que los Oficiales de los mismos se incorporaran a la Escala del Cuerpo Técnico de este Ministerio con la categoría de Oficiales segundos, lo cual se llevó a efecto por la Ley de Presupuestos de 2 de agosto y la Orden de 12 de septiembre siguiente, categoría que fué suprimida por la Ley de Presupuestos de 22 de enero de 1942, incrementándose las categorías superiores con las plazas que constituían aquella;

Considerando que, a tenor de las disposiciones citadas, a los funcionarios procedentes de los Organismos Paritarios en situación de excedencia legal como Oficiales les corresponde reingresar en vacantes de Oficiales primeros del Cuerpo Técnico, con derecho preferente sobre los que se encuentran en otra situación, si bien su colocación en el Escalafón deberá hacerse sin perjuicio de los funcionarios en activo al momento del reingreso, según dispone la Orden de 22 de septiembre de 1945;

Considerando que don Juan Campobadal Burguet tiene derecho a ocupar la primera vacante sin cubrir de Oficial de primera clase del Cuerpo Técnico de este Ministerio, esto es, desde el día 18 de noviembre de 1945, siguiente al de la baja del señor Rodríguez de la Serna, puesto que no sólo ha sido el único compareciente al reingreso, sino que es el más antiguo en los Organismos Paritarios de los convocados;

Considerando que procede conceder

al referido señor Campobadal la excedencia voluntaria que solicita, puesto que así lo autoriza el apartado quinto de la Orden de convocatoria de 15 de febrero de 1946, a cuyo efecto habrá de dársele previamente posesión meramente formal en estos Servicios Centrales, pasando simultáneamente a la situación de la excedencia voluntaria que preceptúa el artículo 41 del Reglamento de funcionarios, de 7 de septiembre de 1918;

En virtud de lo expuesto, y vistas las disposiciones legales citadas y demás de aplicación, así como la propuesta formulada por la Sección de Personal y Oficialía Mayor,

Este Ministerio ha acordado lo siguiente:

1.º Conceder el reingreso al servicio activo a don Juan Campobadal Burguet con la categoría de Oficial de primera clase del Cuerpo Técnico-Administrativo de este Ministerio, con la antigüedad de 18 de noviembre de 1945, y se le coloque en el Escalafón, de acuerdo con lo dispuesto en el último párrafo de la Orden de 22 de septiembre de 1945, a continuación del último Oficial de los actualmente en activo, esto es, al número 62, seguidamente después de doña María Concepción Padín.

2.º Que en el título que de Oficial de primera clase se le expida, y a los efectos de la debida continuidad administrativa, se extienda una diligencia haciendo constar que el señor Campobadal tiene reconocida la condición de funcionario público por el Decreto de 13 de agosto de 1940 y que, durante el tiempo transcurrido entre el 12 de septiembre de 1941 y el 1.º de enero de 1942, le ha correspondido ostentar la categoría de Oficial de segunda clase, en situación de excedencia legal y antigüedad de 29 de marzo de 1941, continuando en esta situación de excedente como Oficial primero hasta la fecha de su reingreso.

3.º Que el mencionado funcionario pase seguidamente, sin más requisito que el de la expresada toma de posesión formal, a la situación de excedencia voluntaria, regulada por el artículo 41 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, diligenciándose asimismo el título administrativo en tal sentido.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de marzo de 1946. — P. D., Carlos Pinilla Turriño.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 28 de marzo de 1946 por la que se nombra Oficial de primera clase del Cuerpo Técnico-administrativo del Departamento a doña Ana María Padín Menacho.

Ilmo. Sr.: Vacante una plaza de Oficial de primera clase del Cuerpo Técnico-administrativo de este Departamento, producida a consecuencia de la corrida de escalas efectuada con motivo de la excedencia voluntaria concedida en 8 de febrero pasado al Jefe de Negociado de tercera clase doña María del Carmen Rodríguez Roda, a cuya categoría ascendió don Francisco de San Millán y Ortuño;

Considerando que si bien existen dos peticiones de reingreso al servicio activo de Oficiales primeros excedentes voluntarios, la más antigua, deducida por don Joaquín Romero Marchet, está presentada en el Registro General del Departamento en 14 de enero pasado, no correspondiéndole, por tanto, reingresar hasta el 15 de febrero siguiente, en que se cumple el mes de plazo reglamentario a que se refiere el artículo 41 del Estatuto de funcionarios, y como quiera que la vacante de referencia se produjo el día 9 del propio mes de febrero, procede otorgársela a doña Ana María Padín Menacho, que se encuentra en expectativa de ingreso desde el 15 de junio de 1945, en que fué aprobada sin plaza con el número segundo y último de los aspirantes de la oposición resuelta por Orden ministerial de dicha fecha.

En su virtud, y de conformidad con las propuestas de la Sección de Personal y Oficialía Mayor, y vistas las disposiciones legales aplicables,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Oficial de primera clase del Cuerpo Técnico-administrativo del Departamento a doña Ana María Padín Menacho, con la antigüedad, a todos los efectos, del día 9 de febrero del año en curso, siguiente al en que se produjo la vacante aludida.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de marzo de 1946. — P. D., Carlos Pinilla Turriño.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 4 de abril de 1946 por la que se concede el reingreso al servicio activo y excedencia en el mismo a don Basilio Hernando Gómez, Oficial de primera clase del Cuerpo Técnico-administrativo de este Departamento.

Ilmo. Sr.: Vistas las instancias suscritas en 10 y 22 de noviembre de 1945 por don Basilio Hernando Gómez, Oficial de primera clase del Cuerpo Técnico-Administrativo de este Departamento, en situación de excedencia voluntaria desde el 12 de noviembre de 1935, solicitando su reingreso al servicio activo al solo efecto de que se le conceda nuevamente el pase a la situación de excedente para no perder su derecho como tal;

Resultando que la primera vacante de Oficial primero del expresado Cuerpo que existe sin cubrir es la producida en 15 de enero del año en curso con motivo del ascenso a Jefe de Negociado de tercera clase de don Pedro Gallardo Egea, en corrida de escalas efectuada a consecuencia del fallecimiento del de segunda clase don Luis Veloso Calvo;

Resultando que la solicitud de reingreso del señor Hernando Gómez es la más antigua de las que se encuentran deducidas en la actualidad por Oficiales primeros excedentes voluntarios y que ha transcurrido el plazo reglamentario de un mes desde la fecha en que la instancia aludida tuvo entrada en el Registro General del Ministerio;

Considerando que, a tenor de lo preceptuado en el artículo 41 del Reglamento de funcionarios, de 7 de septiembre de 1918, el funcionario excedente que hubiera solicitado el reingreso después de transcurrido un año de su declaración en tal situación, y antes de los diez, tendrá derecho a ocupar la primera vacante que ocurra en la categoría y clase correspondiente, pasado que sea un mes desde la fecha en que fuera inscrita la solicitud de reingreso, por lo que procede acordar la vuelta al servicio activo del señor Hernando en la vacante de referencia;

Considerando que procede igualmente otorgar al señor Hernando Gómez la nueva excedencia voluntaria que solicita, si bien habrá de dársele previamente posesión meramente formal, pasando simultáneamente a la situación de excedente que preceptúa el artículo 41 del mencionado Reglamento;

Vistos los informes de la Sección de Personal y Oficialía Mayor y las disposiciones citadas y demás de aplicación,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º Que don Basilio Hernando Gómez reingrese en el servicio activo con su categoría de Oficial primero del Cuerpo Técnico-administrativo del Departamento, con la efectividad del día 15 de enero del año en curso, siguiente al en que se produjo la vacante de referencia.

2.º Que el referido funcionario pase seguidamente, sin más requisitos que el de la toma de posesión formal, a la situación de excedencia voluntaria, regulada por el artículo 41 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, sin que tenga derecho al percibo de haberes por ser simultáneos el reingreso y el otorgamiento de la excedencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años Madrid, 4 de abril de 1946.— P. D., Carlos Pipilla Touriño.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 3 de abril de 1946 por la que se descalifica la casa barata y su terreno número 22 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «El Porvenir», de Godella (Valencia).

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de doña Carmen Planells Sanchiz, de Godella (Valencia), en la que, como viuda y heredera de don Vicente Coscollá Martí, solicita la descalificación de su casa barata número 22 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «El Porvenir», de Godella;

Resultando que la expresada casa fué calificada definitivamente por Real Orden de 19 de enero de 1928, habiendo recibido los beneficios de préstamo y prima, con arreglo al Real Decreto-Ley de 10 de octubre de 1924, por lo que se halla la finca hipotecada a favor del Estado;

Resultando que la casa de referencia cuya descalificación se solicita fué adjudicada en propiedad por la Cooperativa al socio beneficiario don Vicente Coscollá Martí, por escritura otorgada en Godella a 2 de marzo de 1928 ante el Notario don Claudio Miralles Garna, bajo el número 133 de su protocolo;

Resultando que la solicitante, doña Carmen Planells Sanchiz, es la única y universal heredera de todos los bienes de su difunto marido, don Vicente Coscollá Martí, según testimonio del testamento que se acompaña, otorgado en Valencia a 21 de marzo de 1917, ante el Notario don Ramón Rodríguez Muñoz;

Considerando que, de acuerdo con lo establecido en el artículo segundo del Decreto de 31 de marzo de 1944, doña Carmen Planells Sanchiz, como viuda y he-

redera de don Vicente Coscollá Martí, ha ingresado, con fecha 2 del corriente mes, en la Caja del Instituto Nacional de la Vivienda, la cantidad de 16.692,38 pesetas, importe del resto del préstamo, devolución de la prima, más el tanto por ciento de la totalidad de los beneficios recibidos;

Considerando que la descalificación de la casa barata no puede suponer, al desligar a su propietario de las limitaciones impuestas por las disposiciones vigentes, un menoscabo de los derechos concedidos a los dueños de las fincas colindantes,

Visto el citado Decreto y demás disposiciones aplicables al caso,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Descalificar la casa barata y su terreno número 22 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «El Porvenir», de Godella, sita en la calle del General Franco, de dicha población.

2.º Que la propietaria de la casa, doña Carmen Planells Sanchiz, conforme a lo determinado en el Decreto ya citado, deberá justificar ante el Instituto Nacional de la Vivienda, inexcusablemente en el término de noventa días, que por la misma se satisfacen las contribuciones, impuestos y arbitrios de los que la casa venía disfrutando desde la fecha de su construcción; y

3.º Que la propietaria de la finca descalificada deberá respetar las normas generales que determinan las condiciones mínimas de estructura actual de las fincas que constituyen la barriada.

De Orden ministerial lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 3 de abril de 1946.— P. D., F. Mayo.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

ORDEN de 5 de abril de 1946 por la que se califica definitivamente la casa barata y su terreno número 76 del proyecto aprobado a la Cooperativa Madrileña de Casas Baratas y Económicas, señalada hoy con el número 7 de la calle del Urola, de esta capital.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de doña Isabel Losada Castañera, en la que, como viuda de don Miguel D'Harcourt Got, solicita calificación definitiva para la casa barata número 76 del proyecto aprobado a la Cooperativa Madrileña de Casas Baratas y Económicas, señalada hoy con el número 7 de la calle del Urola, de esta capital;

Resultando que don Miguel D'Harcourt Got fué declarado beneficiario de casa barata por Orden ministerial de fecha 11 de junio de 1934;

Resultando que la mencionada casa se halla totalmente terminada, según se ha comprobado en la visita de inspección realizada por la Sección Técnica del Instituto Nacional de la Vivienda, con fecha 29 de octubre de 1945;

Resultando que la repetida casa barata fué calificada condicionalmente por Real Orden de 20 de febrero de 1930, habiendo recibido los correspondientes beneficios del Estado, y que la casa barata de que se trata fué adquirida por don Miguel D'Harcourt Got, de la expresada Cooperativa, por escritura otorgada en esta capital con fecha 27 de marzo de 1935 ante el Notario don Leopoldo López Urrutia, bajo el número 556 de su protocolo;

Considerando que se han cumplido todos los requisitos que determinan los artículos 126 y siguientes del Reglamento de 8 de julio de 1922 y demás disposiciones legales aplicables al caso.

Este Ministerio ha dispuesto calificar definitivamente la casa barata y su terreno número 76 del proyecto, aprobado a la Cooperativa Madrileña de Casas Baratas y Económicas, señalada hoy con el número 7 de la calle del Urola, de esta capital, solicitada por doña Isabel Losada Castañera, viuda de don Miguel D'Harcourt Got.

De Orden ministerial lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 5 de abril de 1946. — P. D., F. Mayo.

Ilmo. Sr. Director general de la Vivienda.

ORDEN de 5 de abril de 1946 por la que se califica definitivamente la casa económica y su terreno, construida en la parcela número 7 de la manzana 4 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Económicas «El Viso», señalada hoy con el número 3 de la calle del Pisuerga, de esta capital.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Alejandro Gómez Spencer, de Madrid, solicitando calificación definitiva para su casa económica, señalada con el número 7 de la manzana 4 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Económicas «El Viso», hoy número 3 de la calle del Pisuerga, de esta capital;

Resultando que don Alejandro Gómez Spencer fué declarado beneficiario de casa económica por Orden ministerial de fecha 20 de septiembre de 1935;

Resultando que la mencionada casa se halla totalmente terminada, según se ha comprobado en la visita de inspección realizada por la Sección Técnica del Instituto Nacional de la Vivienda, con fecha 31 de diciembre de 1945;

Resultando que la ya repetida casa económica fué calificada condicionalmente por Orden ministerial de 29 de septiembre de 1933 a los solos efectos de exenciones tributarias, y que la casa económica de que se trata fué construida a expensas del solicitante sobre la parcela mencionada, que adquirió de don Gregorio Iturbe Aldalur, por escritura otorgada en Madrid con fecha 7 de noviembre de 1934 ante don Nicolás Alcalá Espinosa, según así se desprende de la escritura de declaración de obra nueva otorgada igualmente en esta capital con fecha 6 de noviembre de 1944 ante el Notario don Mariano de Aldama y Elorz, bajo el número 1.238 de su protocolo;

Considerando que se han cumplido todos los requisitos que determinan los artículos 126 y siguientes del Reglamento de 8 de julio de 1922 y demás disposiciones legales de aplicación al caso,

Este Ministerio ha dispuesto calificar definitivamente la casa económica y su terreno, construida en la parcela número 7 de la manzana 4 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Económicas «El Viso», señalada hoy con el

número 3 de la calle del Pisuerga, de esta capital, solicitada por don Alejandro Gómez Spencer.

De Orden ministerial lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 5 de abril de 1946. — P. D., F. Mayo.

Ilmo. Sr. Director general de la Vivienda.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE JUSTICIA

Dirección General de Justicia

Anunciando a concurso de traslación entre Secretarios de Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de categoría de entrada las Secretarías de dicha categoría que se relacionan.

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 8 de junio de 1945, dictada en uso de la autorización concedida por el Decreto de 2 de marzo de dicho año, se anuncian para su provisión en el turno de traslación, entre Secretarios de Juzgados de Primera Instancia e Instrucción de categoría de entrada, las Secretarías judiciales de dicha categoría que a continuación se relacionan:

SECRETARIA	TURNO	FECHA DE LA VACANTE	CAUSA DE LA VACANTE
Campillos	1.º	5 julio 1945	Defunción de don Luis Rubio.
Torrecilla de Cameros	1.º	28 agosto 1945	Excedencia de don Amós Arizmendi.
Sepúlveda	1.º	11 sepbre. 1945	Idem don Arturo Roldán.
Villadiego	1.º	11 sepbre. 1945	Idem don Eugenio Isaac.
Roa	1.º	18 sepbre. 1945	Idem don Emilio Macarrón.
Sort	1.º	5 octubre 1945	Idem don Juan Ferré.
Almazán	1.º	18 octubre 1945	Idem don Gregorio Ortego.
Cebrosos	1.º	31 octubre 1945	Idem don Fernando Gamero.
Tamarite de Litera	1.º	31 octubre 1945	Idem don José Rodón.
Carballino	1.º	8 novbre. 1945	Idem don Ubaldo Rivas.
Yeste	1.º	6 dicbre. 1945	Idem don Angel Canales.
Villena	1.º	3 enero 1946	Promoción de don Vicente Rocher.
Valderrobres	1.º	10 enero 1946	Defunción de don Pedro Blanco.
Ayamonte	1.º	29 enero 1946	Idem don Alvaro Arjona.
Viana del Bollo	2.º	5 octubre 1945	Excedencia de don Francisco Viñas
San Sebastián de la Gomera	2.º	16 julio 1945	Defunción de don Felipe Castel.
Riáño	2.º	5 sepbre. 1945	Excedencia de don Manuel Berrocal.
Iznalloz	2.º	11 sepbre. 1945	Idem don Tomás J. Ruiz.
Garrovillas	2.º	11 sepbre. 1945	Idem don Angel Vitriz.
Villar del Arzobispo	2.º	3 octubre 1945	Idem don Miguel Oliver.
Huete	2.º	24 octubre 1945	Idem don José Novel.
Huelma	2.º	28 sepbre. 1945	Idem don Miguel Mulero.
Enguera	2.º	31 octubre 1945	Defunción de don Maximino Giner.
Vélez Rubio	2.º	8 novbre. 1945	Exced. de don Francisco Navarro.
Atienza	2.º	26 dicbre. 1945	Idem don Eugenio Escribano.
Reinosa	2.º	3 enero 1946	Promoción de don Ricardo García.
Sacedón	2.º	20 marzo 1946	Excedencia de don José Granda.
Castro del Río	2.º	16 febrero 1946	Idem de don Antonio Sánchez.
Puértó de Arrecife ...	2.º	20 marzo 1946	Declarada desierta.
Fuentesaúco	2.º	20 marzo 1946	Idem íd.
Torrox	2.º	20 marzo 1946	Idem íd.
Olvera	2.º	20 marzo 1946	Idem íd.

Los Secretarios aspirantes presentarán sus instancias en la Secretaría de Gobierno de la Audiencia Territorial a que

corresponda el Juzgado de que son titulares, dentro de los veinte días naturales siguientes al de la publicación del

presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Los Secretarios que residan fuera de la Península presentarán sus instancias en la Audiencia Territorial correspondiente, la cual comunicará por telégrafo las peticiones que se hubieren formulado ante ella, sin perjuicio de cursar oportunamente las solicitudes.

Las Secretarías de Gobierno de las Audiencias Territoriales remitirán a este Ministerio las instancias de los aspirantes, dentro de los diez días siguientes al del vencimiento del plazo señalado para la presentación de solicitudes.

Madrid, 3 de abril de 1946.—P. el Director general, el Subdirector general, Manuel Soler.

Convocando concurso para proveer la plaza de Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Pamplona.

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 24 de noviembre de 1944 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 27 del mismo mes), se anuncia concurso para la provisión de la plaza de Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Pamplona, vacante por promoción de don José Cisneros Lizandra, que la servía, al que podrán acudir todos los funcionarios comprendidos en el número primero de la citada Orden, recayendo el nombramiento en el de igual categoría que la plaza cuya provisión se anuncia que reúna más antigüedad de servicios en ella, y, en su defecto, en los de categorías inferiores, prefiriéndose el de la más alta que ostente más antigüedad de servicios efectivos también en la categoría.

Las condiciones para la celebración del concurso son las expresadas en la Orden de referencia, debiendo, por tanto, los interesados elevar a este Ministerio las instancias solicitando tomar parte en el mismo, dentro del plazo de quince días naturales, contados desde la propia fecha de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Madrid, 3 de abril de 1946.—P. el Director general, el Subdirector general, Manuel Soler.

Convocando concurso para la provisión de la plaza de Secretario de la Audiencia Provincial de Vitoria.

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 24 de noviembre de 1944 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 27 del mismo mes), se anuncia concurso para la provisión de la plaza de Secretario de la Audiencia Provincial de Vitoria, vacante por traslación de don Antonio Carrasco Cobo, al que podrán acudir todos los funcionarios comprendidos en el número primero de la citada Orden, recayendo el nombramiento en el de igual categoría que la del cargo cuya provisión se anuncia que reúna mayor antigüedad de servicios efectivos en ella, y, en su defecto, en los de categorías inferiores, prefiriéndose el de la más alta, que ostente más antigüedad de servicios efectivos también, en la categoría o en la carrera, según corresponda, en vista de la resolución que recaiga en el expediente para proveer la

plaza de Secretario de la Audiencia Provincial de Cuenca, vacante con anterioridad a la que es objeto de este anuncio, y de categoría igual.

Las condiciones para la celebración del concurso son las expresadas en la Orden de referencia, debiendo, por tanto, los interesados elevar a este Ministerio las instancias solicitando tomar parte en el mismo, dentro del plazo de quince días naturales, contados desde la propia fecha de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Madrid, 2 de abril de 1946.—P. el Director general, el Subdirector general, Manuel Soler.

SECRETARIA	TURNO	FECHA DE LA VACANTE	CAUSA DE LA VACANTE
Ceuta	Antigüedad categoría	2 febrero 1946	Promoción D. José M. ^a Rodríguez.
Ponferrada	Antigüedad carrera...	12 marzo 1946	Separac. D. Manuel Mazón.

Los Secretarios aspirantes presentarán sus instancias en la Secretaría de Gobierno de la Audiencia Territorial a que corresponda el Juzgado de que son titulares, dentro de los veinte días naturales siguientes al de la publicación del presente anuncio en BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Los Secretarios que residan fuera de la Península presentarán sus instancias en la Audiencia Territorial correspondiente, la cual comunicará por telégrafo las peticiones que se hubieren formulado ante ella, sin perjuicio de cursar oportunamente las solicitudes.

Las Secretarías de Gobierno de las Audiencias Territoriales remitirán a este Ministerio las instancias de los aspirantes, dentro de los diez días siguientes al del vencimiento del plazo señalado para la presentación de solicitudes.

Madrid, 3 de abril de 1946.—P. el Director general, el Subdirector general, Manuel Soler.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Dirección General de Minas y Combustibles

Anunciando la caducidad de concesiones mineras en la provincia de Santander por falta de pago del canon de superficie correspondiente al año 1945.

Caducadas definitivamente las concesiones mineras que a continuación se expresan, según comunicación de la Jefatura del Distrito Minero de Santander de fecha 16 de marzo del año en curso, se declara franco y registrable el terreno comprendido por las mismas, advirtiéndose que no se admitirán instancias solicitando permisos de investigación o explotación de dicho terreno hasta que hayan transcurrido los ocho días siguientes al de la publicación de este anuncio, según determina el artículo 60 de la vigente Ley de Minas de 19 de julio de 1944.

Anunciando a concurso de traslación, entre Secretarios de Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de categoría de ascenso, las Secretarías de dicha categoría que se relacionan.

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 8 de junio de 1945, dictada en uso de la autorización concedida por el Decreto de 2 de marzo de dicho año, se anuncian para su provisión en el turno de traslación, entre Secretarios de Juzgados de Primera Instancia e Instrucción de categoría de ascenso, las Secretarías judiciales de dicha categoría que a continuación se relacionan:

15.108, «Perseverancia», de 286 pertenencias de mineral de cinc, en el término municipal de Rasines, y cuyo interesado es Echevarría Uribe y Compañía.

15.110, «Jaime», de 7 pertenencias de cinc, en Rasines, interesado: Echevarría Uribe y Compañía.

15.119, «Adelita», de 48 pertenencias de hierro, en Ramales, interesado: don Juan Aristondo.

15.128, «Adelita Segunda», de 52 pertenencias de hierro, en Ramales, interesado: don Juan Aristondo.

15.161, «Helguero de los Pilotos», de 10 pertenencias de hierro, en Castro Urdiales, interesado: don Eulogio Millor Piñeiro.

15.162, «Alto de Candina», de 20 pertenencias de hierro, en Liendo, de don Eulogio Millor Piñeiro.

15.228, «Trascueto», de 30 pertenencias de arcilla, en Camargo, de don César Gómez Aldalux.

15.239, «San Pedro», de 24 pertenencias de ocre, en Arenas de Iguña, de don Benigno González Charines.

15.259, «Ganzo», de 15 pertenencias de hierro, en Torreavega, de don Valentin Vallhonrat y Gómez.

15.275, «Canteras de Virgen de la Peña», de 4 pertenencias de caliza, en Reocín, de don Cirilo Gutiérrez Vela.

15.310, «Natividad II», de 43 pertenencias de hierro, en Camargo, de doña Natividad Canales Carrera.

15.390, «Isabelita», de 46 pertenencias de hierro, en Santa María de Cayón, de don Alfredo Hoppe y Sylvi.

15.393, «Ampliación a Isabelita», de 30 pertenencias de hierro, en Santa María de Cayón, de don Alfredo Hoppe y Sylvi.

15.396, «José», de 54 pertenencias de hierro, en Santa María de Cayón, de don José García Oyarzábal.

Lo que se publica a los efectos consiguientes.

Madrid, 2 de abril de 1946.—El Director general, J. Gavala.

Dirección General de Comercio y Política Arancelaria

Transcribiendo instancias de diversos fabricantes de conservas que solicitan la admisión temporal de hojalata para fabricación de envases.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo séptimo del Reglamento para la aplicación de la Ley de Admisiones temporales, de 14 de abril de 1888, aprobado por Decreto-Ley de 16 de agosto de 1930; teniendo en cuenta lo establecido en la Orden de este Ministerio de 9 de noviembre de 1939, y a los efectos de las alegaciones que puedan formular, dentro del plazo de diez días, quienes se estimen afectados por las concesiones, se publica el siguiente resumen de las instancias presentadas por los fabricantes de conservas que se expresan para que se les conceda la admisión temporal de hojalata en blanco, sin obrar, para la fabricación de envases destinados a la exportación de los productos de sus respectivas industrias:

Solicitante: Don Joaquín Vázquez Vázquez.

Residencia: Calle Carretera de Málaga, en Adra (Almería).

Emplazamiento de la fábrica de conservas: Calle Carretera de Málaga, Adra (Almería).

Locales donde ha de efectuarse la transformación de la hojalata en envases: En la propia fábrica del solicitante y en «A. Lapeira», Litografía Española, S. A. Góngora, número 2. Málaga.

Mercancía a exportar: Conservas vegetales y de pescados.

Aduana importadora: Almería.
Aduanas exportadoras: Almería, Málaga, Valencia, Bilbao, Barcelona y Port-Bou.

Solicitante: Sociedad Nestlé, A. E. P. A.

Residencia: Calle de Aragón, 244. Barcelona.

Emplazamiento de la fábrica de conservas: La Penilla (Santander).

Local donde ha de efectuarse la transformación de la hojalata en envases: En la propia fábrica de la entidad solicitante.

Mercancía a exportar: Leche condensada y demás productos alimenticios de su fabricación.

Aduana importadora: Bilbao.
Aduana exportadora: Santander.

Solicitante: Don Luis San Ildefonso García.

Residencia: Calle Mediavilla, números 58 y 60, de Calahorra (Logroño).

Emplazamiento de la fábrica de conservas: Calle Mediavilla, números 58 y 60, de Calahorra (Logroño).

Local donde ha de efectuarse la transformación de la hojalata en envases: En la propia fábrica del solicitante.

Mercancía a exportar: Conservas vegetales.

Aduana importadora: Bilbao.
Aduanas exportadoras: Bilbao, Pasajes, Barcelona y Valencia.

Solicitante: Don Alfonso Orlando Gusmano.

Residencia: Calle Juan José Ruano, de Santoña (Santander).

Emplazamiento de la fábrica de conservas: Calle Juan José Ruano, de Santoña (Santander).

Locales donde ha de efectuarse la transformación de la hojalata en envases: Fábrica de envases metálicos de Cirages Français, de Santander, y Ricardo S. Rochelt, de Bilbao.

Mercancía a exportar: Conservas de pescados.

Aduana importadora: Bilbao.
Aduana exportadora: Bilbao.

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

Circular número 563 sobre instalación de puestos reguladores.

Fundamento

Existiendo en el mercado cantidades de artículos no intervenidos, cuya adquisición es necesaria para completar la ración diaria imprescindible para cada persona, y con el fin de que aquéllos puedan ser adquiridos por las clases más modestas a los precios más bajos posible, se hace necesario que por las Delegaciones de Abastecimientos Provinciales se vigilen con el mayor interés el comercio de tales artículos y se sigan diariamente las oscilaciones de precios que los mismos puedan sufrir, estableciendo puestos reguladores que sirvan a su vez para expender los citados artículos en las condiciones expuestas, puestos que, instalados ya en algunas provincias, vienen dando satisfactorios resultados, por todo lo cual dispongo lo siguiente:

Instalación de puestos reguladores

Artículo 1.º Por las Delegaciones de Abastecimientos Provinciales se procederá, en el más breve plazo posible, a la instalación en su capital y centros de consumo que estime necesario, de puestos reguladores de los artículos no racionados que existan en relativa abundancia, y cuya adquisición en origen sea factible, a fin de que lleguen a consumo a los menores precios posibles.

Adquisición de artículos

Art. 2.º A los efectos de adquisición de los artículos necesarios para nutrir tales puestos, las Delegaciones de Abastecimientos realizarán las gestiones necesarias para adquirir los que existan dentro de su provincia y para aquéllos que sea necesario adquirir en otras, solicitarán autorización de esta Comisaría General una vez hechas en aquéllas las gestiones necesarias y vistas sus posibilidades de realización.

Empleo de Cooperativas, Hermandades o intermediarios

Art. 3.º Para la compra de los artículos a que nos referimos, las Delegaciones de Abastecimientos utilizarán a las Cooperativas y Hermandades de productores que puedan efectuar dicha adquisición a sus asociados y cuando esto no sea posible acudirán al intermediario, previo concurso entre todos los de la provincia y exigiéndole las garantías necesarias para asegurar el cumplimiento del contrato que con aquél se realice.

Precios

Art. 4.º A los efectos de que los precios fijados para la venta de artículos en los puestos a que se refiere esta Circular sean los más bajos posible, las Delegaciones de Abastecimientos, al realizar los contratos a que se refiere el artículo anterior y el siguiente, procurarán, barajando los factores transporte y márgenes comerciales, reducir al mínimo las diferencias entre precios de producción y consumo de estos artículos, debiendo utilizar para el transporte de los mismos los camiones de la Agrupación Automóvil de Comisaría General de que disponen con arreglo a la tarifa que está establecida.

Venta al público

Art. 5.º Para la venta al público en los puestos reguladores, las Delegaciones de Abastecimientos podrán utilizar detallistas, previo concurso entre los que ofrezcan mayores garantías y no hayan sido sancionados por infracción de abastecimientos, firmando con ellos el correspondiente contrato, exigiendo las condiciones necesarias para el cumplimiento del mismo.

Fondos para la compra con intermediarios.—Precios y contabilidad

Art. 6.º Cuando la gestión de compra se realice sin intermediarios, las Delegaciones de Abastecimientos podrán hacer uso, para el pago de los artículos adquiridos, de los fondos de la Caja de Compensación, utilizando a la Junta Provincial de Precios para la fijación de los de venta al público, adjudicación de puestos y resolución de los concursos que en esta Circular se citan, como asimismo para la fiscalización y aprobación de las cuentas correspondientes, que deberá llevar la Delegación de Abastecimientos.

Comunicación a Comisaría General de organización y funcionamiento del servicio

Art. 7.º Las Delegaciones Provinciales de Abastecimientos comunicarán a esta Comisaría General el momento en que tengan organizado este servicio, como asimismo la forma y funcionamiento del mismo, artículos a que se extiende y zonas o sectores en que se inicie.

Partes y contenidos de los mismos

Art. 8.º Mensualmente remitirán las Delegaciones de Abastecimientos Provinciales a esta Comisaría General un resumen en que figuren las cantidades y precios de cada artículo comprado, así como las cantidades vendidas, mermas por cualquier concepto y precio medio de venta al público e igualmente precios medios que tales artículos han obtenido en los demás establecimientos del mercado normal.

Madrid, 8 de abril de 1946.—El Comisario general, Rufino Beltrán.

Para superior conocimiento: Excelentísimos señores Ministros de Industria y Comercio y Gobernación.

Para conocimiento: Ilmo. Sr. Fiscal Superior de Tasas e Ilmos. Sres. Comisarios de Recursos.

Para conocimiento y cumplimiento: Excelentísimos Sres. Gobernadores civiles, Delegados provinciales de Abastecimientos y Transportes.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Subsecretaría

Resolviendo el concurso-oposición anunciado para proveer una plaza de Oficial técnico de Secretaría de la Real Academia de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales.

Vista la propuesta formulada por el Tribunal que ha juzgado los ejercicios del concurso-oposición convocado para proveer en propiedad una plaza de Oficial técnico de Secretaría de la Real Academia de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales, con el sueldo o la gratificación anual de 4.000 pesetas;

Resultando que por Orden de esta Subsecretaría de 28 de diciembre último, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 14 de enero siguiente, y con sujeción a los preceptos de la Ley de 25 de agosto de 1939, se convocó concurso-oposición para proveer en propiedad, por el turno de Oficiales provisionales, una plaza de Oficial técnico de Secretaría de la Real Academia de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales;

Resultando que verificados los ejercicios por la única aspirante que cumplió los requisitos exigidos, el Tribunal propone el nombramiento para dicha plaza a favor de doña María del Carmen Gabilán Pla, elevando dicha propuesta al Ministerio;

Resultando que durante la celebración de los ejercicios no ha sido presentada reclamación alguna contra la actuación del Tribunal ni de la opositora;

Considerando que se han cumplido todos los requisitos exigidos por la Orden ministerial de 3 de septiembre de 1940 y los establecidos en la convocatoria;

Esta Subsecretaría ha resuelto aprobar los ejercicios verificados y, de conformidad con la propuesta formulada por el Tribunal que ha juzgado los mismos, nombrar en virtud de concurso-oposición a doña María del Carmen Gabilán Pla para el cargo de Oficial técnico de Secretaría de la Real Academia de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales, con el sueldo o la gratificación anual de 4.000 pesetas, que percibirá con cargo al crédito consignado en el capítulo primero, artículo primero, grupo primero, concepto 12, número 4, del vigente Presupuesto de gastos del Departamento.

Lo que digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 29 de marzo de 1946.—El Subsecretario, J. Rubio.

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento,

Anunciando a concurso de traslado, entre funcionarios de los Cuerpos Técnico-administrativo y Auxiliar del Departamento las vacantes que se citan.

En ejecución de las disposiciones contenidas en las Ordenes ministeriales de 8 de octubre de 1940 y 9 de febrero del corriente año,

Esta Subsecretaría ha resuelto anunciar a concurso de traslado entre funcionarios de los Cuerpos Técnico-administrativo y Auxiliar del Departamento, las siguientes vacantes:

Cuerpo Técnico-administrativo

Escuela de Artes y Oficios Artísticos	Arrecife de Lanzarote
Instituto Nacional de Enseñanza Media	Baeza.
Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria	Ciudad Real.
Instituto Nacional de Enseñanza Media	Ciudad Rodrigo.
Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria	Gerona.
Alhambra	Granada.
Escuela de Artes y Oficios Artísticos	Granada.
Instituto «Ganivet»	Granada.
Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria	Huelva.
Escuela del Magisterio	Huelva.
Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria	Huesca.
Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria	Jaén.
Instituto Nacional de Enseñanza Media	Játiva.
Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria	Las Palmas.
Escuela del Magisterio	Las Palmas.
Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria	León.
Instituto Nacional de Enseñanza Media (femenino)	León.
Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria	Lérida.
Instituto Nacional de Enseñanza Media (masculino)	Málaga.
Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria	Oviedo.
Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria	Palencia.
Escuela del Magisterio	Palma de Mallorca.
Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria	Santa Cruz de Tenerife.
Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria	Santander.
Escuela del Magisterio	Sevilla.
Instituto Nacional de Enseñanza Media	Torrelavega.
Escuela de Artes y Oficios Artísticos	Ubeda.
Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria	Valladolid.
Escuela de Peritos Industriales	Villanueva y Geltú.
Escuela de Peritos Industriales	Zaragoza.

Cuerpo Auxiliar

Instituto Nacional de Enseñanza Media	Arrecife de Lanzarote.
Instituto Nacional de Enseñanza Media	Alcoy.
Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria	Badajoz.
Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria	Baleares.
Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria	Barcelona (dos).
Instituto Nacional de Enseñanza Media «Balmes»	Barcelona.
Instituto Nacional de Enseñanza M. «Milá y Fontanals»	Barcelona.
Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria	Cádiz.
Escuela de Peritos Industriales	Cádiz.
Instituto Nacional de Enseñanza Media	Cádiz.
Instituto Nacional de Enseñanza Media	Cartagena.
Escuela del Magisterio	Castellón.
Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria	Ciudad Real (dos).
Escuela de Artes y Oficios Artísticos	Ciudad Real.
Escuela de Artes y Oficios Artísticos	Córdoba.
Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria	Coruña, La.
Instituto Nacional de Enseñanza Media	El Ferrol.
Instituto Nacional de Enseñanza Media	Figueras.
Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria	Gerona.
Escuela de Comercio	Granada.
Instituto Nacional de Enseñanza Media «Ganivet»	Granada.
Instituto Nacional de Enseñanza Media «P. Suárez»	Granada.
Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria	Guipúzcoa.
Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria	Huelva.
Instituto Nacional de Enseñanza Media	Huelva.
Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria	Jaén (dos).
Instituto Nacional de Enseñanza Media	Jerez.
Escuela del Magisterio	La Laguna.
Instituto Nacional de Enseñanza Media	La Laguna.
Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria	Las Palmas.
Escuela de Comercio	Las Palmas.
Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria	León.
Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria	Lérida.
Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria	Logroño.
Instituto Nacional de Enseñanza Media	Mahón.
Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria	Málaga.
Instituto Nacional de Enseñanza Media	Manresa.
Instituto Nacional de Enseñanza Media masculino	Murcia.
Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria	Oviedo (dos).
Escuela de Artes y Oficios Artísticos	Palencia.
Instituto Nacional de Enseñanza Media	Palencia.
Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria	Santa Cruz de Tenerife.
Instituto Nacional de Enseñanza Media	Santander.
Escuela del Magisterio	Sevilla.

Instituto Nacional de Enseñanza Media «Murillo»	Sevilla.
Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria	Soria.
Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria	Tarragona.
Escuela de Artes y Oficios Artísticos	Tárrega.
Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria	Teruel.
Instituto Nacional de Enseñanza Media	Toledo.
Conservatorio de Música	Valencia.
Escuela de Comercio	Valladolid.

La anterior clasificación de los destinos mencionados en los Escalafones Técnico-administrativo y Auxiliar se consigna a efectos de otorgar preferencia a los solicitantes que pertenezcan a los mismos, pudiendo, en su consecuencia, solicitar indistintamente los funcionarios de uno u otro Escalafón, con las excepciones establecidas en el número tercero de la Orden de 8 de octubre de 1940.

Los funcionarios que deseen tomar parte en el concurso deberán presentar sus instancias en el término de diez días, a partir de la publicación de la presente Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en el Registro General del Ministerio, si se trata de funcionarios pertenecientes a la Secretaría del mismo, y en los Centros respectivos, cuando se trate de funcionarios que presten servicios en la Administración provincial, los cuales las remitirán, debidamente informadas, al Ministerio al día siguiente al en que termine aquel.

El anterior plazo se entenderá ampliado en quince días para aquellos funcionarios que sirvan destinos en las Islas Canarias o en Africa.

En el plazo de ocho días, a partir de aquel en que termine la presentación de instancias, será resuelto el concurso por esta Subsecretaría.

Por estar incluidas en el presente concurso las plazas correspondientes al personal agregado a otros servicios, anunciadas en virtud de lo dispuesto en la Orden de 9 de febrero del corriente año, no será preciso para solicitar en el mismo que los interesados cuenten en su actual destino el plazo mínimo de un año determinado en el párrafo segundo del número tercero de la Orden de 8 de octubre de 1940.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 26 de marzo de 1946.—El Subsecretario, J. Rubio.

Sr. Jefe de la Sección Central de este Ministerio.

Dirección General de Enseñanza Media

Reconociendo el Colegio de Enseñanza Media «Institución del Divino Maestro», de Madrid.

Excmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don Manuel Cuesta del Muro, Director de la «Institución del Divino Maestro», para el reconocimiento legal del Colegio del mismo nombre, establecido en esta capital, calle de San Vicente, núm. 82;

Vistos, asimismo, los informes favorables del Rector de la Universidad y de la Inspección de Enseñanza Media, y teniendo en cuenta que el citado Cen-

tro reúne las condiciones que determina la Base XV de la Ley de 20 de septiembre de 1938, la Orden de 7 de diciembre del mismo año y la Circular de 20 de septiembre de 1944,

Esta Dirección General ha resuelto declarar legalmente reconocido el Colegio denominado «Institución del Divino Maestro», bajo la dirección técnica del Licenciado en Letras don Antonio Salinas García. Este reconocimiento que ahora se otorga será por el curso 1945-1946, y con carácter exclusivamente masculino, y al finalizar dicho curso, la Dirección del expresado Centro queda obligada a presentar Memoria comprensiva de las mejoras introducidas en la organización del mismo y certificación acreditativa del material adquirido para las prácticas docentes. Antes del 15 de abril próximo presentará certificación haciendo constar todas las enseñanzas que tiene organizadas el colegio en la actualidad.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 28 de marzo de 1946.—El Director general, Luis Ortiz.

Excmo. Sr. Rector de la Universidad de Madrid.

Concediendo el reconocimiento legal al Colegio «Santa Teresa», establecido en Pont de Inca (Balears).

Excmo. Sr.: Examinado de nuevo el expediente del Colegio «Santa Teresa», establecido en Pont de Inca (Balears), y vistos los informes favorables del Rectorado de la Universidad de Barcelona y la Inspección de Enseñanza Media,

Esta Dirección General ha acordado prorrogar por el curso 1945-46 el reconocimiento legal del referido Colegio, debiendo remitir la oportuna Memoria al finalizar el presente curso a fin de que pueda el Ministro adoptar las determinaciones que proceda para lo sucesivo.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 29 de marzo de 1946.—El Director general, Luis Ortiz.

Excmo. Sr. Rector de la Universidad de Barcelona.

Dirección General de Enseñanza Primaria

Sección de Construcciones Escolares

Anunciando subasta para construir en Valdorros, provincia de Burgos, un edificio de nueva planta con destino a una Escuela unitaria de asistencia mixta.

Por Orden ministerial de 12 de marzo de 1946, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 2 de abril del corriente, se aprobó el pro-

yecto para construir en Valdorros, provincia de Burgos, un edificio de nueva planta con destino a una Escuela unitaria de asistencia mixta.

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se anuncie la celebración de subasta pública el día 3 de mayo de 1946, para la adjudicación del servicio al mejor postor, con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera.—El objeto de la subasta es el de la adjudicación de las obras de construcción de un edificio de nueva planta en Valdorros, con destino a una Escuela unitaria, con un presupuesto de contrata de 75.368,61 pesetas.

Segunda.—A partir del día 12 de abril, a las doce horas, comienza el plazo para la admisión de proposiciones, que terminará el día 25 del mismo, a la una de la tarde. Las proposiciones deberán ser presentadas, durante las horas hábiles, en las Secciones Administrativas de Primera Enseñanza de cualquier provincia o en la Sección de Construcciones Escolares del Ministerio de Educación Nacional.

Los proyectos completos y los pliegos de condiciones estarán de manifiesto en la Sección de Construcciones Escolares del Departamento y en la Sección Administrativa de la provincia de Burgos.

Tercera.—Las proposiciones se ajustarán al modelo que a continuación se inserta, irán extendidas en papel de 4.50 y se presentarán bajo sobre cerrado y firmado por el solicitante, haciendo constar en él que se entrega intacto, acompañando en otro, abierto, los correspondientes resguardos justificativos de haber consignado en la Caja general de Depósitos o en alguna Sucursal de la misma la cantidad de 1.507,37 pesetas, en concepto de depósito provisional.

Asimismo deberá acompañarse:

1.º Recibo de la contribución o certificación de la Administración de Rentas, acreditativa de que al anunciarse la subasta, o en el año anterior, se ejercía industria relacionada con la construcción.

2.º Justificante de encontrarse al corriente en el pago de las primas y cuotas de los seguros y subsidios sociales.

3.º Cuando se trata de personas jurídicas deberá acompañarse primera copia de la escritura social, legalizada en su caso, así como documento fehaciente que acredite la personalidad del que firme la proposición en nombre de aquella. También deberá acompañarse certificación, expedida por su Director o Gerente, acreditativa de que a ninguno de los Consejeros y personas que tengan en la misma cargo retribuido les alcanzan las incompatibilidades establecidas en el Decreto de 12 de octubre de 1923.

Cuarta.—La apertura de los pliegos presentados se verificará en el despacho del Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria, el día 3 de mayo de 1946, a las doce horas. Antes de proceder a dicha apertura podrán los autores de las proposiciones, o sus representantes acreditados, exponer las dudas que se les ofrezcan, pedir las aclaraciones que estimen por conveniente o hacer las protestas que consideren adecuadas, no pudiendo, una vez abierto el primer pliego, admitir observación ni reclamación alguna referente al acto.

A continuación se procederá a abrir los pliegos presentados, manifestándose por el Presidente de la Mesa la proposición que resulte más ventajosa, declarándose por aquél adjudicado a la misma, provisionalmente, el servicio, siempre que se ajuste a las condiciones de la subasta.

Si dos o más proposiciones fueran exactamente iguales se verificará en el mismo acto licitación por pujas a la llana, durante quince minutos, entre sus autores, y si subsistiera la igualdad, se decidirá la adjudicación por medio de sorteo.

Terminado el acto se devolverá a los licitadores o sus representantes debidamente autorizados, y en otro caso por conducto de las Secciones Administrativas que los hubiesen remitido, los resguardos de las fianzas correspondientes, quedando retenido, hasta el otorgamiento de la escritura, únicamente el del autor de la proposición a quien se le hubiera adjudicado provisionalmente la contrata.

Quinta.—Por el Ministerio de Educación Nacional se hará la adjudicación definitiva de la contrata, publicándose la correspondiente Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

El adjudicatario del servicio deberá consignar como fianza definitiva, dentro del plazo de treinta días, a contar desde la publicación de la Orden de adjudicación, el 10 por 100 de la cantidad en que se le adjudique la contrata, ante la Tesorería Central, a disposición de este Ministerio, en metálico o en efectos de la Deuda del Estado, al tipo que para este objeto señalan las disposiciones vigentes.

La escritura de adjudicación, se otorgará en Madrid, dentro del plazo de treinta días, a contar desde la publicación de la adjudicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, ante el Notario que se designe, a cuyo efecto el adjudicatario presentará al mismo el resguardo del depósito a que se refiere el párrafo anterior, para que sea copiado íntegro en dicho documento. Asimismo se consignarán en la escritura las pólizas justificativas de la compra de valores por parte del adjudicatario o fiador.

En el mismo plazo abonará el adjudicatario los gastos de inserción del anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia respectiva. También son de su cuenta los honorarios del Notario autorizante del acta, matriz y primera copia de la escritura de contrata e impuesto de timbre y derechos reales correspondientes.

Sexta.—El plazo de ejecución de las obras se fija en ocho meses.

Queda obligado el contratista a asegurar estas obras por el importe total de su cifra de adjudicación durante el mismo plazo de ejecución. La póliza habrá de extenderse con la condición especial de que, si bien el contratista la suscribe con dicho carácter, es requisito indispensable que, en caso de siniestro, una vez justificada su cuantía, el importe íntegro de la indemnización ingrese en la Caja General de Depósitos, para ir pagando la obra que se reconstruya a medida que ésta se vaya realizando, previas las certificaciones facultativas, como los demás trabajos de la construcción.

Séptima.—Las obras se abonarán por certificaciones mensuales, en la forma que determinan las condiciones del proyecto y disposiciones vigentes sobre la materia.

Madrid, 4 de abril de 1946.—El Director general, R. de Toledo.

Modelo de proposición

Don, vecino de, provincia de, con domicilio en la de, número, enterado del anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día y de las condiciones y requisitos que se exigen para concurrir a la subasta de las obras de construcción de un edificio de nueva planta con destino a en, provincia de, cree que se encuentra en situación de acudir como licitador a dicha subasta.

A este efecto, se comprometo a tomar a su cargo las obras mencionadas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones. (Si se desea hacer rebaja en el tipo fijado, se añadirá: «Con la rebaja del (en letra) por 100, equivalente a (en letra) pesetas.)

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio que haya de utilizar en las obras sean las fijadas como tales en la localidad, y a que los materiales, artículos y efectos que han de ser empleados sean de producción nacional.

(Fecha y firma del proponente.)

647—A. C.

Rescindiendo la contrata de las obras de un edificio con destino a Grupo escolar en Vivero (Lugo).

Ilmo. Sr.: En expediente seguido a instancia de don José Manuel Sampedro Berástegui, en nombre y representación de don José Gómez Sánchez, contratista de las obras de un edificio con destino a Grupo escolar en Vivero (Lugo), en solicitud de que sea rescindida la contrata,

Este Ministerio, de acuerdo con el Consejo de Estado, ha resuelto:

1.º Acceder a lo solicitado por don José Manuel Sampedro Berástegui, en nombre y representación de don José Gómez Sánchez, y, en consecuencia, rescindir la contrata de las mencionadas obras, procediéndose por el Arquitecto escolar de la provincia a efectuar la recepción de las mismas, de conformidad con lo que determina el párrafo segundo del artículo 71 del Pliego de condiciones generales de 4 de septiembre de 1908; a valorar la obra ejecutada y los materiales acopiados al pie de la misma que sean de recibo y a practicar la liquidación correspondiente; y

2.º Que por el mencionado Arquitecto se proceda a redactar un nuevo proyecto por el total de obra que queda por ejecutar, para su ulterior realización.

De orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 13 de marzo de 1946.—El Director general, R. de Toledo.

Ilmo. Sr. Ordenador Central de Pagos. Ministerio de Hacienda.

Rescindiendo la contrata de las obras de un edificio con destino a Escuela unitaria de asistencia mixta en Masriudóns, Ayuntamiento de Vandellós (Tarragona).

Ilmo. Sr.: En expediente seguido a instancia de don Juan Bautista Subirana Subirana, contratista de las obras con destino a Escuela unitaria de asistencia mixta en Vandellós, agregado de Masriudóns (Tarragona), en solicitud de que sea rescindida la contrata,

Este Ministerio, de acuerdo con el Consejo de Estado, ha resuelto:

1.º Acceder a lo solicitado por don Juan Bautista Subirana Subirana, contratista de las obras con destino a Escuela unitaria de asistencia mixta en Masriudóns, Ayuntamiento de Vandellós (Tarragona), y, en consecuencia, rescindir la contrata de las mencionadas obras, procediéndose por el Arquitecto escolar de la provincia a efectuar la recepción de las mismas de conformidad con lo que determina el párrafo segundo del artículo 71 del Pliego de condiciones generales de 4 de septiembre de 1908; a valorar la obra ejecutada y los materiales acopiados al pie de la misma que sean de recibo y a practicar la liquidación correspondiente; y

2.º Que por el mencionado Arquitecto se proceda a redactar un nuevo proyecto por el total de obra que queda por ejecutar, para su ulterior realización.

De orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de marzo de 1946.—El Director general, Romualdo de Toledo.

Ilmo. Sr. Ordenador Central de Pagos. Ministerio de Hacienda.

Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica

(Patronato Local de Formación Profesional de Badajoz)

Basés para la provisión, mediante concurso de méritos y examen de aptitud, de la plaza de Maestro de Taller de Forja y Cerrajería Artística, vacante en la Escuela Profesional de Artesanos de Badajoz.

El Patronato Local de Formación Profesional de Badajoz anuncia la provisión por concurso de méritos y examen de aptitud la plaza de Maestro de Taller de Forja y Cerrajería Artística, vacante en la Escuela Profesional de Artesanos en la forma prevista en el vigente Estatuto de Formación Profesional de 21 de diciembre de 1928 y R.R. OO. de 20 de julio de 1929 y 27 de diciembre del mismo año, con arreglo a las Bases siguientes:

1.ª La plaza a proveer por este concurso es de Maestro de Taller de Forja y Cerrajería Artística, con la dotación anual de dos mil pesetas.

2.ª Los aspirantes acreditarán ser españoles, mayores de veintiún años de

edad, no estar incapacitados para el ejercicio de cargos públicos, no padecer defecto físico o mutilación que le imposibilite para el ejercicio de la función a desarrollar, no padecer enfermedad contagiosa y ser adicto al Glorioso Movimiento Nacional. A estos efectos acompañarán a sus instancias los siguientes documentos:

- a) Certificado de acta de nacimiento.
- b) Certificación negativa de antecedentes penales.
- c) Certificación facultativa acreditando que no padece enfermedad o defecto físico que le imposibilite el ejercicio del cargo.
- d) Certificación de buena conducta y su adhesión al Glorioso Movimiento Nacional.

3.ª Las instancias, dirigidas al Ilustrísimo señor Presidente del Patronato Local de Formación Profesional de Badajoz y reintegradas con póliza de 1,50 pesetas, serán presentadas, en unión de los demás documentos prevenidos en estas bases, en la Oficina de aquel Organismo, sita en la Escuela Profesional de Artesanos, dentro del plazo de treinta días naturales, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO.

4.ª Los aspirantes presentarán, igualmente, con la solicitud, una Memoria explicativa, breve y clara, de carácter pedagógico, con los métodos y procedimientos que habrá de aplicar para el desarrollo de las prácticas de Forja y Cerrajería Artística, en su relación con el programa de la expresada enseñanza, en la Escuela Profesional de Artesanos de Badajoz.

5.ª También presentarán los documentos de títulos y méritos que aleguen, juntamente con aquellos trabajos que estimen convenientes, realizados por los solicitantes, que sean demostrativos de su competencia en el oficio.

6.ª El programa de Forja y Cerrajería Artística vigente en la Escuela Profesional de Artesanos de Badajoz está a disposición de los concursantes en la Oficina del Patronato.

7.ª La labor docente a realizar por el Maestro de Taller de Forja y Cerrajería Artística, en lo que respecta a su duración y horario, será fijada por el Patronato con sujeción a la Carta Fundacional y Reglamento y Plan de Estudios de la Escuela Profesional de Artesanos de Badajoz.

8.ª Se considerarán méritos preferentes en este concurso:

- a) Haber prestado servicios como Maestro de Taller interino en la Escuela Profesional de Artesanos de Badajoz, justificándose este mérito en razón al tiempo que se ha desempeñado, observándose lo dispuesto en la Real Orden de 20 de julio de 1929 sobre preferencia.
- b) Ser ex Becario del Patronato Local de Formación Profesional de Badajoz.
- c) Ser ex alumno de la Escuela Profesional de Artesanos de Badajoz.
- d) Los que acrediten interés, celo y entusiasmo por esta clase de enseñanza,

así como los trabajos en la Industria.

9.ª Los nombramientos que se expidan lo serán por el Ministerio de Educación Nacional a propuesta del Tribunal calificador y del Patronato local de Formación Profesional de Badajoz, en las condiciones de provisionalidad que previene el párrafo 5.º del artículo 29 del Libro I del Estatuto de Formación Profesional y del Contrato de Trabajo que establece la Real Orden de 27 de diciembre de 1929 y los haberes se percibirán con cargo a los fondos propios del Patronato.

10. Transcurridos tres meses del plazo de presentación de solicitudes se pasarán los expedientes de los interesados al Tribunal calificador, que se constituirá seguidamente, procediendo en la primera sesión al examen y calificación de los méritos y de los trabajos acreditados y presentados.

11. La declaración de admitidos y excluidos será objeto de la deliberación y acuerdo previo del Patronato o de su Comisión Ejecutiva.

12. Hecha la calificación de méritos por el Tribunal se convocarán a los opositores para practicar las pruebas de aptitud profesional, que consistirán en los ejercicios siguientes:

a) Contestación por los concursantes a las preguntas que el Tribunal pueda formular respecto de las materias que cada uno haya hecho constar en su Memoria.

b) Contestación, también, a las preguntas del Tribunal sobre uno o más temas de los que figuran en el Programa de Prácticas de Forja y Cerrajería de la Escuela.

c) Realización de un trabajo de dibujo lineal elegido por el Tribunal. Este tema será común a todos los opositores y se verificará en el plazo que el Tribunal señale.

d) Realización de un dibujo o croquis acotado, tomado de un modelo de Cerrajería Artística, que el Tribunal elegirá. Este tema será común a todos los opositores y será realizado en el tiempo que designe el Tribunal.

e) Realización de todo o parte del expresado modelo en el tiempo que el Tribunal señale.

f) Realización de un trabajo libre de forja, repujado y cincelado, en el que esté incluido la práctica de soldadura autógena. Para la ejecución de este trabajo también señalará su tiempo el Tribunal.

13. El Tribunal será constituido por los siguientes señores:

Presidente: Ilmo. Sr. D. Enrique de Mustlera y Jeanneau, Presidente del Patronato.

Vocales: Don Juan Gómez Miralles, Ingeniero-Jefe de Industrias de la Provincia, Vocal del Patronato; don Antonio Eguiaray Cenarega, Delegado Provincial de Sindicatos, Vocal del Patronato; don Adelardo Covarsí Yustas, Director y Profesor de Dibujo Artístico de la Escuela Profesional de Artesanos, Vocal del Patronato; don José Doncel Prieto, Profesor de Dibujo Lineal de la Escuela Profesional de Artesanos.

Suplente: Don Marcial González Soriano, Vicepresidente del Patronato.

14. Las reclamaciones, si las hubiere, se presentarán por los interesados al Presidente del Tribunal, dentro del plazo de veinticuatro horas de acaecido el hecho que lo motivar, y el Tribunal, después de informarla, las unirá al expediente. El Tribunal no admitirá reclamación después de pasado dicho plazo.

15. El Tribunal levantará acta de cada sesión y en el final se harán constar las puntuaciones obtenidas por cada aspirante y la propuesta que se deduzca de la puntuación, que deberá ser unipersonal. Estas actas, las propuestas, los ejercicios verificados y la documentación del concurso se remitirá al Patronato, el cual acordará su aprobación o reparo para elevar su propuesta a la Superioridad, para la resolución que proceda en unión de los duplicados de las actas, Memorias y Programas presentados y documentación de cada uno de los concursantes.

16. El Tribunal, en sus propuestas, tendrá en cuenta lo dispuesto en la Ley de 25 de agosto de 1939.

17. El señor suplente podrá actuar indistintamente en sustitución del Presidente y de los Vocales, si aquellos se encontrasen enfermos o ausentes.

18. Los exámenes se verificarán en la Escuela Profesional de Artesanos.

Badajoz, 17 de enero de 1946.—El Presidente del Patronato, E. de Mustlera.

Aprobado.—El Director general de Enseñanza Profesional y Técnica, Ramón Ferreiro.

(Patronato Local de Formación Profesional de Mahón)

Bases para la provisión por concurso de méritos y examen de aptitud de la plaza de Profesor de Cultura General, vacante en la Escuela Elemental de Trabajo de Mahón.

El Patronato Local de Formación Profesional de Mahón, en vista de haber resultado desierta en la anterior convocatoria la plaza de Profesor de Cultura General de la Escuela Elemental de Trabajo de Mahón, previa autorización concedida por la Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica, acordó anunciar concurso de méritos y examen de aptitudes para la provisión de dicha plaza, con arreglo a las siguientes bases:

1.ª La plaza objeto de este concurso de méritos y examen de aptitudes está dotada con el haber de 1.000 pesetas anuales.

Tiempo de duración de las clases, cinco horas semanales. Las materias que comprende la Cultura General son: Expresión gramatical; Nociones de Geografía e Historia; Deberes Ciudadanos y Leyes Sociales y Economía Industrial.

Los títulos que para el desempeño de este cargo se requiere son: Título de Licenciado en Letras, o de Maestro de Enseñanza Primaria.

2.ª Las obligaciones inherentes a dicha plaza son las que impone a la misma la Carta Fundacional y Reglamentos vigentes, debiendo el Profesor dar las clases con arreglo al horario de la Escuela. Si con motivo de la reforma del Estatuto de Formación Profesional su-

fiera modificaciones el Plan de Estudios vigente, podrían variarse los grupos de materias que constituyen esta cátedra, asignándole asignaturas análogas, que vendrá obligado a explicar el nombrado.

3.^a El plazo para solicitar es de treinta días naturales, contados desde el siguiente al de la inserción de esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

4.^a Los aspirantes deberán ser españoles, haber cumplido la edad de veintidós años antes de terminar el plazo de admisión de solicitudes, no hallarse incapacitados para el ejercicio de cargos públicos, no padecer defecto o mutilación que les imposibilite para el ejercicio de la función a desarrollar y poseer el título correspondiente a cada especialidad.

5.^a El expediente de cada aspirante constará de los documentos siguientes:

a) Instancia de b i d a m e n t e reintegrada dirigida al Sr. Presidente del Patronato.

b) Certificación de nacimiento, legalizada.

c) Certificación de antecedentes penales.

d) Copia autorizada del título académico o facultativo, o certificación del mismo.

e) Certificación médica de no padecer defecto físico, enfermedad contagiosa o mutilación que le imposibilite para el ejercicio del cargo.

f) Declaración jurada de no estar incapacitado para el ejercicio del cargo y no haber sido sancionado en Cuerpo o Dependencia del Estado, Provincia o Municipio u otras entidades, como consecuencia de depuración, y en caso contrario, que ésta no afecta al desempeño del cargo de Profesor.

g) Certificación de adhesión al Glorioso Movimiento Nacional o el de ser afiliado a Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S.

h) Memoria explicativa de carácter pedagógico, exponiendo los métodos, formas y procedimientos de enseñanzas que han de aplicar en el desempeño de su cometido.

i) Programas que abarquen en líneas generales el contenido de las asignaturas que han de explicar.

j) Documentos que justifiquen los méritos que aleguen.

k) Certificado expedido por la correspondiente Delegación de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. para quienes deseen acreditar hallarse incluidos en alguna de las preferencias dispuestas en la Ley de 15 de agosto de 1939.

Los que desempeñen cargos públicos podrán sustituir, con la hoja de servicios, debidamente certificada, los documentos señalados en los apartados b), c) y d), siempre que en la misma consten dichos extremos.

6.^a Los ejercicios relativos a las pruebas de aptitud profesional y pedagógica para la plaza de referencia serán los siguientes:

Escrito.—Contestar un tema sacado a la suerte del conjunto integrado por diez, por lo menos, de cada uno de los programas presentados por los concursantes, debiendo ser elegidos dichos temas por el Tribunal.

Oral.—Explicar a un grupo de alumnos una lección, sacada a la suerte, del programa presentado por el respectivo concursante, debiendo éste contestar a las observaciones que sobre el mismo quisiere formular el Tribunal.

Práctico.—Realización de trabajos prácticos, propuestos por el Tribunal, cinco minutos antes de comenzar el ejercicio, para todos los concursantes, pudiendo éstos, si lo estiman procedente, consignar las notas relativas a la realización de los mismos, así como la forma de enseñarlos a los alumnos.

Iguamente podrán consignar en el ejercicio escrito notas relativas a la forma de enseñar a los alumnos el tema desarrollado.

Los concursantes dispondrán de dos horas para el ejercicio escrito, de una hora para el oral y de cuatro para el práctico, debiendo asegurar el Tribunal la incomunicación de los concursantes en los ejercicios comunes.

7.^a Las pruebas de aptitud se calificarán por puntos, hasta un total de treinta puntos por cada uno. Por consiguiente, cada miembro del Tribunal podrá conceder hasta diez puntos por ejercicio, siendo todos ellos eliminatorios.

Las calificaciones de cada uno de los ejercicios se harán públicas en el tablón de edictos en la Escuela Elemental de Trabajo de Mahón, antes de comenzar las pruebas siguientes, quedando eliminados los concursantes que no obtuvieren un total de quince puntos en el respectivo ejercicio.

En las actas hará constar el Tribunal la puntuación concedida por cada uno de los componentes.

8.^a Las reclamaciones o protestas que por cualquier causa que no sea la de calificaciones otorgadas, pudieran formular los concursantes, habrán de presentarse ante el Tribunal correspondiente dentro del plazo de veinticuatro horas de cometido el hecho que las motivó, no admitiéndose en caso contrario. El Tribunal se limitará a informar las protestas recibidas y las unirá al expediente a los efectos legales ulteriores.

9.^a Los méritos que acrediten los concursantes que merecieron la aprobación en las pruebas de aptitud se calificarán por puntos en la cuantía que apreciará el Tribunal, en vista de los mismos, sin que en ningún caso la suma total de méritos pueda exceder de cinco puntos por cada Juez.

10. Entre los concursantes que fueren aprobados en los expresados ejercicios se observarán las preferencias dispuestas en la Ley de 25 de agosto de 1939, y dentro de ellas, la calificación de los méritos aportados, sumada a la puntuación obtenida en las pruebas de aptitud profesional y pedagógica, determinarán la propuesta del Tribunal, que deberá ser unipersonal, aun cuando hubiere otros concursantes con mayor puntuación.

En igualdad de puntos, dentro de las condiciones señaladas en el párrafo anterior, se tendrán en cuenta las preferencias de la Real Orden de 20 de julio de 1929 y normas contenidas en la Orden de 30 de septiembre de 1932.

11. El Tribunal levantará actas de cada una de las sesiones que celebre y en la final se hará constar la puntuación obtenida por cada aspirante y la propuesta que se deduzca de la puntuación. Estas actas, la propuesta, los ejercicios realizados y la documentación del concurso pasará al Patronato, que en sesión plenaria deliberará y acordará la elevación de la propuesta a la Superioridad para su aprobación o reparos, en unión de los duplicados de las actas, Memorias y programas presentados y documentación de cada uno de los concursantes.

12. De acuerdo con lo prevenido en la carta fundacional en relación con el párrafo segundo del apartado quinto del artículo 29 del libro I del Estatuto de Formación Profesional de 21 de diciembre de 1928, los nombramientos que se hagan para ocupar las respectivas vacantes serán provisionales por un período de dos años, con el carácter de contrato de trabajo, y en el caso de confirmación de los cargos, se renovarán los nombramientos por períodos de cinco años, con el aumento del 20 por 100 sobre los haberes iniciales.

13. El Tribunal que juzgará los ejercicios de aptitud profesional y pedagógica será el siguiente:

Presidente: Don Francisco Sintes Seguí, Vocal Secretario del Patronato.

Vocales: Don Joaquín Rodríguez Arzúa, Catedrático numerario de Geografía e Historia del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Mahón.

Don Juan Socías Bennasar, Maestro Nacional, Inspector de la Zona de Menor y Vocal del Patronato Local de Formación Profesional de Mahón, que actuará de Secretario del Tribunal.

Suplentes: Don Juan Gutiérrez Pons, Presbítero, Profesor de la Sección de Letras de dicho Instituto.

Don José María Uldemolins Orgila, Licenciado en Derecho.

Mahón, 4 de marzo de 1946.—El Presidente, J. Victory.—El Secretario, F. Sintes.—Aprobado.—El Director general de Enseñanza Profesional y Técnica, Ramón Ferreiro.